

NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA MERLUZA DE COLA XI Y XII REGIONES, INDIVIDUALIZADA EN EL ARTICULO 1º DEL D.S. Nº 686 DE 2000, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

VALPARAÍSO, 18 JUL. 2012

R. EXENTA Nº 1944

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 103/2012 de fecha 25 de junio de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 686 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 1º del D.S. Nº 686 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Merluza de cola *Macruronus magellanicus*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración en el área marítima de la XI y XII Regiones, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2012, es la siguiente:

ARMADOR	NAVE
BLUMAR S.A.	BEC055812
EMDEPES S.A.	UNIONSUR
EMDEPES S.A.	UNZEN
GRIMAR S.A. PESQ.	FRIOSUR X
PESCA CHILE S.A.	BEC032806
PESCA CHILE S.A.	BEC227107
PESCA CHILE S.A.	BEC276407
PESCA CHILE S.A.	BEC433305
PESCA CHILE S.A.	CABO DE HORNOS
PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES
PESCA CHILE S.A.	DIEGO RAMIREZ
PESCA CHILE S.A.	PUERTO BALLENA
PESCA CHILE S.A.	PUERTO TORO
PESCA CHILE S.A.	SAINT PIERRE
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	BEC110211
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	BEC286106

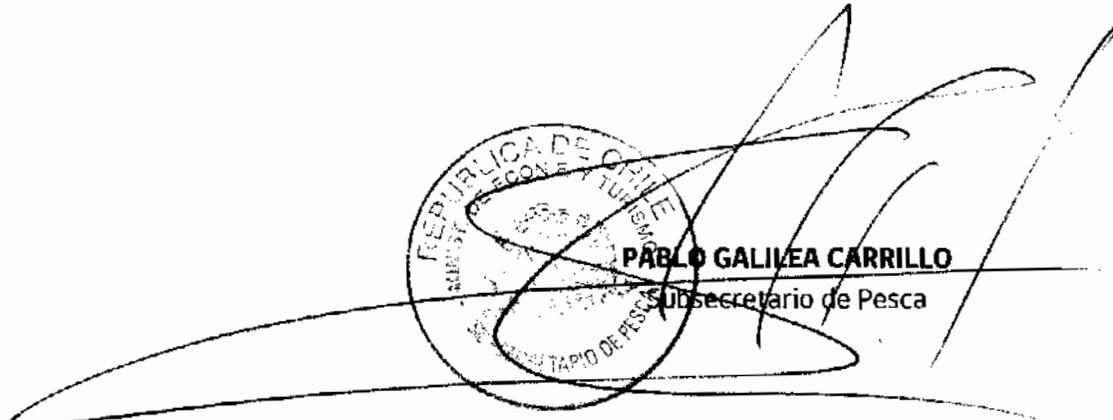
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	FRIOSUR IX
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	FRIOSUR VIII

Naves autorizadas por Art. 4º Bis Ley 19.713	
ARMADOR	NAVE
PESCA CHILE S.A.	PUERTO BALLENA

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca